



DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2023-10-0118

Lima, 31 de enero de 2023.

Señor:

ERCILIO HUAMANI APACE

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 002-2023.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado el 10 de enero de 2023 en la Unidad de Peaje Casaraca.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC


Luigi D'Alfonso Crovetto

Gerente General
DEVIANDES S.A.C.

Expediente N° 002-2023

Usuario: **ERCILIO HUAMANI APACE**
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.
Materia: Reclamos relacionados con la facturación y el cobro de los servicios por el uso de la infraestructura.

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 31 de enero de 2022

VISTO:

El reclamo del usuario presentado el 10 de enero de 2023 en la unidad de peaje CASARACRA.

CONSIDERANDO:

1. Que, el USUARIO interpone el siguiente reclamo: *“Se reclama es un abuso y hacer cada vez más el costo del peaje siquiera tener en buenas condicione la carretera central. AUX-855 Hora 6:36 PM”*

La Coordinadora de Peaje informa que el usuario solicitó el Libro de Reclamos de manera alterada, no quiso consignar sus datos a pesar de habérselo solicitado y los datos que puso eran ilegibles. Se trató de comunicarse telefónicamente con el usuario (celular 992973827), para que pudiera indicar un lugar de notificación, pero lamentablemente no se obtuvo respuesta. Asimismo, se puso aviso en las unidades de peaje Corcona y Casaracra para que en el momento del pase del usuario pudiera consignar los datos faltantes, pero tampoco ha sido posible ubicarlo.



2. Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
3. Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de

Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo no cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se tiene por no presentado.
6. Por las consideraciones expuestas, el Gerente General,

RESUELVE:

Primero: Declarar inadmisibile el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del USUARIO, que contra la presente resolución, podrá interponer los medios impugnatorios señalados en el artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversia de OSITRAN, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, la cual deberá ser dirigida a la Gerencia General de DEVIANDES S.A.C.

Tercero: Notificar la presente resolución al USUARIO.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DEVIANDES SAC
Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.